

Núm. 3483
16 de julio 1986 4198710:10A.4.
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL SECRETARIO DE JUSTICIA
Apartado 192, San Juan, Puerto Rico 00902
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: Laura L. Peña
Secretaria Auxiliar de Estado

Aviso Público

REGLAMENTO PARA MODIFICAR LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO Y ADSCRIBIR EL MUNICIPIO DE MAUNABO A LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE GUAYAMA.

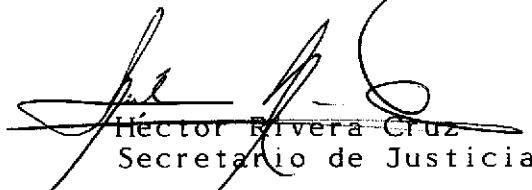
Artículo 1:- De conformidad con la facultad que confiere al Secretario de Justicia el Artículo 6 de la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, se modifica la demarcación territorial de la Sección del Registro con sede en Humacao para que el Municipio de Maunabo quede comprendido en la demarcación territorial del Registro de la Propiedad con sede en el Municipio de Guayama.

Artículo 2:- La demarcación territorial de la Sección de Guayama quedará constituida por los Municipios de Guayama, Arroyo, Patillas, Salinas y Maunabo.

Artículo 3:- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la Sección del Registro de la Propiedad de Humacao, relacionados con el Municipio de Maunabo, serán transferidos a la Sección del Registro de la Propiedad de Guayama, para ser parte de su archivo.

Artículo 4:- Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su publicación.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de agosto de 1986.


Héctor Rivera Cruz
Secretario de Justicia